

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA COMISION ESPECIAL DESIGNADA PARA ESTUDIAR EL PROYECTO DE LEY QUE CREA UN MARCO JURIDICO QUE GARANTICE Y REGLAMENTE EL DERECHO DE LOS DOMINICANOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES LEGALMENTE EN EL PAIS, QUE PROFESAN O PRACTICAN UNA RELIGION CRISTIANA NO CATOLICA NO VINCULADA A LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA A CELEBRAR O CONTRAER MATRIMONIO CIVIL DE UN HOMBRE Y UNA MUJER BAJO EL OFICIO DE LOS MINISTERIOS O SACERDOTES DE SU RELIGION, SIN MENOSCABO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS CONFERIDAS POR EL ESTADO A LA IGLESIA CATOLICA.

TEMA : 1) Proyecto de Ley que tiene por objeto crear un marco jurídico que garantice y reglamente el derecho de los dominicanos y extranjeros residentes legalmente en el país, que profesan o practican una religión cristiana no católica no vinculada a la Iglesia Católica Apostólica y Romana a celebrar o contraer matrimonio civil de un hombre y una mujer bajo el oficio de los ministerios o sacerdotes de su religión, sin menoscabo de los derechos y prerrogativas conferidas por el Estado a la Iglesia Católica. Exp. 00166-2005-PLO-SE.
2) Proyecto de Ley que modifica la Ley No. 3726, de fecha 29 de diciembre de 1953, sobre Procedimiento de Casación. Exp. 00168-2005-PLO-SE.

FECHA : Martes 8 de noviembre de 2005

HORA : 9:00 a. m.

LUGAR : Salón "A" de Comisiones

Presentes:

Senadores:

Enriquillo Reyes Ramírez, Presidente de ambas Comisiones

Germán Castro García

Tomás Emilio Durán Garden

Manuel Emilio Ramírez Pérez

Asesores:

Gregorio Caimares

Maxime Taulé

George López

Senadores Ausentes:

Víctor T. Méndez Méndez

Sucre A. Muñoz Acosta

César A. Matías Pérez

❖ SINTESIS DE REUNIÓN:

La reunión se inició a las 10:20 de la mañana, con las palabras introductorias del Senador Enriquillo Reyes Ramírez, Presidente de ambas comisiones.

PRIMER UNTO DE LA REUNIÓN:

El Senador Enriquillo Reyes Ramírez, dispuso la lectura de la comunicación remitida por la Junta Central Electoral, mediante la cual expresa su posición frente al proyecto de ley referido en el punto No. 1 del tema de esta reunión.

Después de concluida la lectura, los presentes se percataron de que se trata de un proyecto de ley bastante complejo y que resulta muy difícil llegar a un consenso sobre el mismo.

SEGUNDO PUNTO DE LA REUNIÓN:

Respecto al punto número dos (2), Proyecto de Ley que modifica la Ley de Procedimiento de Casación, El Presidente de la Comisión Permanente de Justicia inició la lectura del proyecto artículo por artículo.

En la medida que se le daba lectura al proyecto, surgieron las siguientes intervenciones:

Senador Enriquillo Reyes Ramírez.-

Sobre el Artículo 5, Acápito "c", que dice: "...c) las sentencias que contengan condenaciones que no excedan la cuantía de un millón de pesos. Si no ha fijado en la demanda el monto de la misma, pero existen elementos suficientes para determinarlo, se admitirá el recurso si excediese la suma antes señalada...", expresó que no procede, porque la esencia del recurso de casación no es económica, la sentencia no puede estar sujeta a monto. Lo único que se quiere cuando se interpone un recurso de casación, es determinar si la ley fue bien o mal aplicada. No podemos poner a la Suprema Corte de Justicia (SCJ) a valorar cantidades, eso sería desnaturalizar la ley.

Gregorio Caimares.-

Expresó que no está de acuerdo con el referido Acápito "c", porque la Ley de Procedimiento de Casación no habla de dinero. La SCJ debe adoptar otra medida.

Maxime Taulé.-

Opinó que está de acuerdo con el Acápito "c", porque la SCJ está sobrecargada de expedientes de casación, y esta medida le permitirá controlar esa situación.

George López.-

Expresó que sería conveniente consultar el Código Procesal Penal

Senador Enriquillo Reyes.-

En cuanto al Acápito "d" del Artículo 5, que dice: "...d) las que no presenten interés casacional, entendiéndose como tales las sentencias objeto del recurso que opongan a la doctrina jurisprudencial establecida por la Cámara de la Suprema Corte de Justicia que deba conocer del asunto como Corte de Casación, por lo menos en tres sentencias conformes sobre un mismo punto de derecho, lo cual no obstará para que la Corte varíe de doctrina cuando lo juzgue pertinente...", opinó que no está de acuerdo porque, primero: no es posible determinar cuales sentencias no presentan interés casacional, segundo: la prudencia no es constante, ni estática, evoluciona, como evolucionan los pueblos; tercero: si la Corte no permite el recurso, no puede variar su posición.

Gregorio Caimares.-

Dijo que está de acuerdo lo planteado en el Artículo 12.

George López.-

Aclaró que no está de acuerdo porque la materia penal es diferente a la civil. Y lo que se trata es de verificar si la ley fue aplicada o no.

Senador Enriquillo.-

Sugirió que en Artículo 12, segunda línea, después de la palabra impugnada, se agregue la expresión "...una vez ejercido...".

Gregorio Caimares.-

Propuso que en se incluya en el artículo 5, "...los medios de defensa estén desarrollados..."

Maxime Taulé.-

Se refirió a la Ley de Casación que en uno de sus artículos dice "El término para recurrir la sustanciación del recurso no suspende la ejecución de la sentencia impugnada".

Expresó también que en Francia, existe la "Chambré de Requeté" que español es "Cámara de Solicitud", que es la que determina si el recurso de casación procede o no procede.

❖ CONCLUSIONES:

- La Comisión Especial rendirá un informe de gestión sobre el Proyecto de Ley referente a los matrimonios evangélicos, para informarle al Pleno Senatorial que el plazo establecido por el Reglamento del Senado para estudiar los proyectos, está vencido y la Comisión no ha podido llegar a un consenso.
- Maxime Taulé traerá a la Comisión Permanente de Justicia, toda la documentación relacionada con la "Cámara de Solicitud".

Hora de cierre: 1:00 p.m.

*Santo Domingo, D. N.
11 de noviembre de 2005
Responsable: Mártires Cedano H.*